



SUSPENSION DE CONCESION DE FRECUENCIAS

Resolución del CONARTEL 816
Registro Oficial 104 de 08-ene-1999
Estado: Vigente

NOTA GENERAL:

Por Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en Registro Oficial 10 de 24 de Agosto del 2009, se fusiona el Consejo Nacional de Radio y Televisión, CONARTEL, con el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL.

EL CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION CONARTEL

Considerando:

Que, de conformidad con el Art. 2 de la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión, promulgada mediante Registro Oficial No. 691 de 9 de mayo de 1995, el Estado a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión CONARTEL otorgará frecuencias o canales para radiodifusión o televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional;

Que, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión en sesión de 13 de noviembre de 1997, dictó la Resolución No. 0198-CONARTEL-97 por intermedio de la cual ratifica la suspensión de las concesiones de frecuencias para radiodifusión y televisión en todo el país, hasta cuando se haya efectuado el reordenamiento de las frecuencias asignadas, estableciéndose casos de excepción;

Que, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión en sesión efectuada el 28 de mayo de 1998, dictó la Resolución No. 644-CONARTEL-98, en la que amplía la Resolución No. 0198-CONARTEL-97;

Que, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión considera que se debe solucionar los problemas existentes en radiodifusión y televisión y que por tanto se debe suspender la autorización de concesión de frecuencias de radiodifusión en AM y FM y televisión abierta hasta que se disponga de las normas técnicas respectivas, las mismas que permitirán realizar el reordenamiento; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal "d" del quinto artículo innumerado del Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Resuelve:

Art. 1.- Suspender las autorizaciones para la concesión de frecuencias o canales en las bandas AM, FM, VHF y UHF, para los servicios de radiodifusión sonora o radiodifusión de televisión en todo el territorio nacional, hasta tanto se elaboren, se aprueben y se publiquen las normas técnicas correspondientes.

Art. 2.- Disponer que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión apruebe:

Los proyectos de normas técnicas en las bandas de radiodifusión sonora en AM y FM, hasta el 10 de marzo de 1999.

Para las bandas de televisión abierta UHF y VHF, hasta el 10 de agosto de 1999.

Estos plazos son improrrogables, debiendo la Superintendencia de Telecomunicaciones elaborar estos Proyectos con la participación y opinión de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, la



Asociación de Canales de Televisión y Asesoría Técnica del Conartel.

Art. 3.- Dejar sin efecto las resoluciones No. 198-CONARTEL-97 de 13 de noviembre de 1997 y No. 644-CONARTEL-98 de 28 de mayo de 1998, relacionadas con las excepciones para la concesión de frecuencias o canales de radiodifusión y televisión.

Art. 4.- Disponer a la Suptel la ejecución de la presente Resolución.

Art. 5.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.